



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(03/08/2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL  
PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA  
DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO – AMBIENTAL DEL MUNICIPIO  
DE EL BAGRE- BPIN 2022003050019, FINANCIADO CON RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

**EL SECRETARIO DE MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y el Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.
5. Así mismo, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/08/2022)

6. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
9. El Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. El proyecto de inversión **Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero – Ambiental del Municipio de El Bagre** fue aprobado por la Gobernación de Antioquia mediante Decreto N° 2022070003137 del 29 de abril del 2022, por valor total de \$9.211.588.103, de los cuales \$8.349.729.149 corresponden a recursos del Sistema General de Regalías, y \$861.858.954 los cuales son Recursos Propios.
11. El Departamento de Antioquia, evidenció la necesidad de realizar un ajuste al proyecto con fundamento en lo siguiente:

“Las razones técnicas del ajuste del proyecto con la inclusión del sistema de climatización, están soportadas en el documento “INFORME DE ASESORÍA BIOCLIMÁTICA”, producto del Contrato 4600012649 de 2021, cuyo objeto era la “Elaboración de los estudios y diseños técnicos para la construcción de la segunda etapa del Centro de Formación Minero - Ambiental de Antioquia, Municipio de El Bagre”. Se anexa documento “INFORME DE ASESORÍA BIOCLIMÁTICA”.

Este informe establece que, por las condiciones de localización del lugar, el proyecto se implanta con una ligera rotación con respecto al eje norte y sur,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/08/2022)

por lo que resultan expuestas las fachadas largas hacia el sureste y noroeste. En respuesta a las condiciones climáticas y de orientación, el proyecto plantea acertadamente estrategias en beneficio de la situación térmica y lumínica, y en otros casos, es necesario considerar la incorporación de otros elementos o materiales que mejoren el desempeño del edificio, así como la incorporación de un sistema de climatización que permita refrigerar efectivamente los espacios y ambientes de formación de la edificación.

Con el objetivo de verificar la exposición a la radiación solar, fue realizada una simulación que muestra las horas de exposición al sol entre junio 21 y diciembre 21 entre las 7h y las 17h, evidenciando que en los espacios adyacentes a los patios es necesario incluir estrategias de protección solar adicionales para disminuir las horas de exposición (en promedio 40% del tiempo al día expuesto al sol).

Adicionalmente, con el objetivo de chequear de manera en momentos específicos el ingreso del sol, fueron generadas imágenes para varios momentos del día.

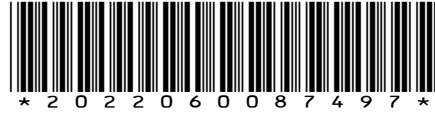
Por ello, el proyecto comprende una serie de estrategias para mitigar el impacto calórico sobre el edificio, tales como pérgolas, cortasoles y el sistema de climatización, este último diseñado bajo los lineamientos del ESTÁNDAR 55 de ANSI/ASHRAE de 2020 (Condiciones Ambientales Térmicas Para Ocupación Humana) y el ESTÁNDAR 62.1 de ANSI/ASHRAE de 2019 (Ventilación para una calidad de aire interior aceptable) para definir los criterios de diseño para la renovación del aire interior en espacios climatizados.”.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del DNP, resulta viable ajustar el proyecto en el sentido de aumentar los recursos propios del departamento en \$740.000.000, y que valga aclarar, con la misma cantidad de recursos aprobados para el proyecto.
13. Mediante documento suscrito por el señor Gobernador de Antioquia, se argumentó la necesidad de aprobar el ajuste al proyecto denominado **Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero – Ambiental del Municipio de El Bagre- BPIN 2022003050019**, el cual hace parte integral del presente acto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/08/2022)

14. El documento que soporta las razones técnicas, jurídicas y financieras, y el estudio de costos, serán creados, cargados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
15. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 y el numeral 8 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del DNP, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
16. Que previo a la aprobación del señor Gobernador, debe contar con un acto administrativo que de viabilidad a los ajustes del proyecto.
17. Que mediante Decreto número 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el señor Gobernador delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de emitir mediante acto administrativo el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Minas del Departamento de Antioquia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto de Viabilidad frente al ajuste del proyecto de inversión **Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero – Ambiental del Municipio de El Bagre** con código BPIN **2022003050019**, aprobado mediante Decreto N° 2022070003137 del 29 de abril del 2022, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías — como se relaciona a continuación y de acuerdo a las consideraciones anteriores:

Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿Cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿El ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos generales y específicos y de los productos?	SI



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/08/2022)

ACTIVIDAD	COSTO INICIAL	COSTO AJUSTADO
Realizar actividades preliminares	\$ 42.067.226	\$ 42.067.226
Hacer desmontes y demoliciones	\$ 12.824.093	\$ 12.824.093
Efectuar movimientos de tierra - Excavaciones y Rellenos	\$ 76.778.222	\$ 76.778.222
Realizar las cimentaciones	\$ 423.979.220	\$ 423.979.220
Elaborar estructuras en concreto	\$ 2.005.374.279	\$ 2.005.374.279
Crear la estructura metálica	\$ 29.609.346	\$ 29.609.346
Hacer la mampostería	\$ 622.439.016	\$ 622.439.016
Producir prefabricados y elementos no estructurales	\$ 32.603.542	\$ 32.603.542
Realizar repellos/pañetes	\$ 16.560.763	\$ 16.560.763
Hacer los pisos y acabados	\$ 258.233.949	\$ 258.233.949
Realizar la carpintería en aluminio	\$ 512.378.850	\$ 512.378.850
Realizar Carpintería Metálica	\$ 203.890.483	\$ 203.890.483
Realizar Carpintería en Acero Inoxidable	\$ 153.727.486	\$ 153.727.486
Efectuar enchapes y recubrimientos	\$ 30.966.395	\$ 30.966.395
Efectuar impermeabilizaciones	\$ 211.684.654	\$ 211.684.654
Instalar aparatos y accesorios sanitarios en baños y cocinas	\$ 102.847.839	\$ 102.847.839
Colocar vidrios y espejos	\$ 11.717.085	\$ 11.717.085
Instalar mobiliario fijo	\$ 5.337.951	\$ 5.337.951
Colocar señalética y señalización	\$ 14.298.887	\$ 14.298.887
Instalar paisajismo	\$ 45.065.309	\$ 45.065.309
Realizar las instalaciones hidráulicas y sanitarias	\$ 634.288.808	\$ 634.288.808
Realizar las instalaciones eléctricas, telefónicas y de comunicaciones	\$ 1.207.638.184	\$ 1.207.638.184
Construir la rampa y la escalera en concreto	\$ 687.413.161	\$ 687.413.161
Construir sitio de esparcimiento	\$ 181.659.634	\$ 181.659.634
Construir las Torres: plataforma TSA, telecomunicaciones y trabajo confinado	\$ 126.322.508	\$ 126.322.508
Realizar la limpieza y otras labores relacionadas	\$ 16.105.586	\$ 16.105.586
Ejecutar el PASAO	\$ 286.310.523	\$ 286.310.523
Realizar Administración	\$ 397.606.150	\$ 397.606.150
Ejecutar Interventoría y Entregar la Obra	\$ 861.858.954	\$ 861.858.954
Instalar sistema de Climatización	\$ -	\$ 740.000.000
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 9.211.588.103</b>	<b>\$ 9.951.588.103</b>



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(03/08/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, el 03/08/2022

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA**

Secretaria De Minas  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó</b>	Daniela López Hurtado Abogada - Contratista		03/08/2022
<b>Revisó</b>	Karol Daniel Ocampo Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		03/08/2022
	Santiago Pérez Ospina Director de Fomento y Desarrollo Minero.		03/08/2022
<b>Aprobó</b>	Santiago Pérez Ospina Director de Fomento y Desarrollo Minero.		03/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.